

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

Entre los suscritos, de una parte,

- (i) **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II Numeral 1 de Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto Ley 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **ANI**.

Y de la otra,

- (ii) **ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.962 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** con NIT No. 900.759.569-1, en su calidad de representante legal suplente de la estructura plural, integrada por EPYPSA COLOMBIA, HACE INGENIEROS S.A.S. y CB INGENIEROS S.A., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**.

Quienes conjuntamente podrán ser referidos como las Partes, hemos resuelto celebrar el presente Otrosí al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 de 2014, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que en desarrollo de la política de descentralización aeroportuaria impulsada por el Gobierno Nacional mediante la Ley 105 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la UAEAC, mediante Resolución No. 03813 del 5 de octubre de 1999, adelantó licitación pública con el fin de seleccionar un Concesionario para la celebración de un Contrato de Concesión, cuyo objeto principal fue el de transferir la Administración, Operación y Explotación Económica del Área Concesionada del Aeropuerto, todo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, el Decreto 1647 de 1994, el Decreto 1179 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

2. Que en virtud de lo anterior el Contrato fue adjudicado a AEROCALI S.A., mediante la Resolución No. 01474 del dos (2) de mayo de 2000 y Resolución 01545 del cinco (5) de mayo de 2000 expedidas por la UAEAC.
3. Que el 1 de junio de 2000, fue suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil de Colombia y la empresa AEROCALI S.A., el Contrato de Concesión 058-CON-2000 para la Administración, Operación y Explotación Económica del Área Concesionada del Aeropuerto “Alfonso Bonilla Aragón” de la ciudad de Palmira, en el Departamento del Valle del Cauca, , cuyo objeto es: *“establecer los términos y condiciones bajo los cuales la UAEAC, por una parte, se obliga a otorgar, a título de concesión, la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto al Concesionario por el término que se establece más adelante y se obliga a ceder al Concesionario los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados, según se definen en el presente Contrato y el Concesionario, por la otra parte, se obliga a llevar a cabo la Administración, Operación, Explotación y ampliación del Área Concesionada del Aeropuerto y el recaudo de los Ingresos Regulados y No Regulados, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, y a pagar a la UAEAC una Contraprestación en los plazos y cantidades que más adelante se determinan.”*
4. Que el Contrato de Concesión ha sido modificado mediante Otrosí No.1 del 30 de diciembre de 2013, Otrosí No. 2 del 28 de octubre de 2014, Otrosí No.3 del 5 de junio de 2015, Otrosí No. 4 del 27 de diciembre de 2016 y el otrosí No. 5 del 27 de julio de 2017.
5. Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se crea el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, con el siguiente objeto: *“Planear, estructurar, contratar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero fluvial, marítimo, terrestre y portuario”*.
6. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *“(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.

7. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en los relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público privada, referida a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-.
8. Que los Artículos 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la Agencia Nacional del Infraestructura- ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la AEROCIVIL, competencias que serían asumidas por la ANI, en cada uno de los contratos a partir de fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de los contratos, no pudiendo exceder el período de transición del 31 de diciembre de 2013.
9. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011.
10. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. No. 058- CON -2000, inició mediante Resolución No. 07073 del 18 de diciembre de 2013 proferida por la AEROCIVIL, aclarada por la Resolución 07184 de 26 de diciembre de 2013 y culminó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.



OTOSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

11. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la ANI, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.
12. Que previamente, el 30 de diciembre de 2013, la UAEAC y AEROCALI S.A. suscribieron Otrosí modificadorio 01 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, el cual contempla principalmente la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones obligatorias adicionales e inversiones voluntarias. Dentro del Otrosí No. 1 se contemplan los recursos para la contratación de la Interventoría que realizará la supervisión de las obras, correspondiendo a la **AERONÁUTICA CIVIL**, hoy en día **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en razón de la subrogación del Contrato, adelantar el proceso de contratación de dicha interventoría.
13. Que mediante Resolución No. 769 del 10 de junio de 2014, la Agencia ordenó la apertura de Concurso de Méritos Abierto número VJ-VGC-CM-04-2014 (el “Concurso de Méritos Abierto”) para seleccionar la oferta más favorable para la AGENCIA, con el objeto de llevar a cabo la *“interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es “la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali”.*
14. Que mediante Resolución No. 1088 del 1 de agosto de 2014, se adjudicó el contrato de Interventoría No. 098 de 2014 al **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014**, con NIT No. 900.759.569-1, consorcio conformado por EPYPSA COLOMBIA, HACE INGENIEROS S.A.S. y CB INGENIEROS S.A, cuyo objeto es *“la Interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.”*
15. Que el Contrato de Interventoría ha sido modificado mediante Otrosí No. 1 del 1 de agosto de 2016 y el Otrosí No. 2 del 23 de mayo de 2017.
16. Que actualmente el **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014**, se encuentra ejecutando la Interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, para el proyecto de Concesión del Aeropuerto de Palmira.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

17. Que el Concesionario tiene la obligación de cumplir con la ejecución de las obras establecidas en los Otrosí No. 1, No. 2 y No. 4 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 en virtud del desarrollo del Plan Maestro del 2012. Mediante Acta de Entendimiento las partes determinaron que la fecha de corte del último hito previsto para las Obras de Modernización y Expansión correspondía al 31 de agosto de 2016; y que a partir de esa fecha se contaría el término de 30 días calendario previsto en el parágrafo segundo del literal (ii) de la Cláusula Sexta del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.
18. Que con fundamento en un evento de fuerza mayor y por el término de 45 días calendario, el Concesionario quedó relevado de la obligación de completar las actividades del cronograma de las Obras de Modernización y Expansión que estaban pendientes de ejecución a la fecha de corte del último hito previsto. En consecuencia, el Concesionario debió culminar tales actividades para el día 15 de noviembre de 2016.
19. Que el pago de las actividades culminadas el día 15 de noviembre de 2016 se efectuaría conforme al procedimiento de los literales (i) y (ii) de la Cláusula Sexta del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, esto es, mediando la emisión del correspondiente Certificado de Hitos para Pago por parte de la Interventoría.
20. Que de conformidad con el documento *“Informe de control de ejecución y cumplimiento según cronograma de Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Cali”*, y las comunicaciones CIAP-098-2014-372-OP y AEROC-167-CIA-718-16 del 21 de noviembre de 2016, se determina que AEROCALI S.A. **NO** ejecutó en su totalidad diversas actividades correspondientes al Hito 4, al Hito 5, al Hito 6 y al Hito 7 de las Obras de Modernización y Expansión. Razón por la cual se inició proceso sancionatorio en contra de AEROCALI S.A., a partir de las recomendaciones realizadas por la Interventoría conforme con lo establecido en el Acuerdo Vigésimo del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, en concordancia con el Capítulo XXVII *“MULTAS”* y en especial la Cláusula 27.1 del mismo Contrato de Concesión.
21. Que las proyecciones de obra soportadas en el informe de Interventoría No.31, *Anexo 12.2.2. PROJECT PLAN DE CARGAS AVANCE*, radicado No. 20174090451932 del 2 de mayo de 2017, establecen que el porcentaje de avance en las obras de modernización y expansión es del 95% y de las obras de certificación es del 98% con fecha de terminación de estas últimas del 15 de octubre de 2017, según acta de inicio y efectos contractuales del Otrosí N° 2 y 4.
22. Que la INTERVENTORÍA en su calidad de apoyo técnico en la supervisión del Contrato de

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

Concesión, mediante Radicado ANI No. 20174090520802 del 16 de mayo de 2017, realiza actualización de “Informe de control de ejecución y cumplimiento según cronograma de obras de modernización expansión del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón”, donde se establece que la Concesión no ha ejecutado la totalidad de las actividades del Hito 7 que se indican a continuación y que hacen parte del referido Anexo B del Otrosí No. 2:

HITO 7 – MES 20 AL 22	TERMINACIÓN DEMOLICIONES PARA SEPARACIÓN DE FLUJOS INTERNACIONAL
	TERMINACIÓN CAMBIO PISOS ACTUAL PASILLO 2DO PISO Y SATÉLITE INTERNACIONAL
	TERMINACIÓN AMPLIACIÓN LOSA 2DO PISO PARA SEPARACIÓN DE FLUJOS ACTUAL SATÉLITE INTERNACIONAL

23. Que poner en operación el nuevo terminal internacional se ha visto afectado, como consecuencia del incumplimiento en la entrega de las obras por parte del Concesionario y porque entidades como la U.A.E. de Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional – DIAN, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Policía Aeroportuaria, Policía Antinarcóticos, están en proceso de adecuación y traslado de las áreas entregadas por la Concesión para su ejercicio en las instalaciones de la señalada terminal.
24. Que mediante Laudo Arbitral del 19 de marzo de 2010, proferido por el Tribunal de Arbitramento AEROCALI v/s AEROCIVIL, se resolvió que de acuerdo con el Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, la operación de los filtros de seguridad de los muelles nacional e internacional del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, no corresponde al Concesionario si no a la Aeronáutica Civil. De conformidad con el Acta de Entrega y Recibo de la subrogación del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, esta obligación es responsabilidad exclusiva de la AEROCIVIL.
25. Que en el marco del CONPES 3796 se indica que: *“La seguridad aeroportuaria del Aeropuerto de Cali no fue inicialmente incluida en las responsabilidades del concesionario, quedando a cargo de la Policía Nacional. En el año 2008 la Policía Nacional terminó su prestación del servicio de control en filtros y un Tribunal de Arbitramento falló que la responsabilidad de estos filtros es de la Aeronáutica Civil, la cual debería asumir su costo y riesgos. Por esta razón es necesario garantizar que dicha entidad cumpla con la obligación de asumir los costos derivados por la prestación de los servicios actuales y futuros”.* (Negrilla fuera del texto)
26. Que el numeral 5.3 Servicios de seguridad aeroportuaria del Aeropuerto, del citado CONPES, establece que los costos de los servicios de seguridad aeroportuaria serán financiados con recursos propios de la Aeronáutica Civil por valor de **DIECIOCHO MIL**



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO \$18,945,883,228 PESOS CONSTANTES DE 2013, así mismo se indica la distribución por vigencias presupuestales así:

Tabla 9. Financiación del proyecto por vigencias presupuestales

Vigencia	Capex	Opex	Aportes del Concesionario	Total
2014	\$ 38.217.067.471	\$ 807.499.753	\$ 41.257.338.853	\$ 80.281.906.077
2015	\$ 55.082.409.320	\$ 2.543.065.580	\$ 19.968.380.249	\$ 77.593.855.149
2016	\$ 35.275.765.993	\$ 10.147.509.289		\$ 45.423.275.282
2017		\$ 8.727.219.593		\$ 8.727.219.593
2018		\$ 8.725.089.686		\$ 8.725.089.686
2019		\$ 8.724.341.772		\$ 8.724.341.772
2020		\$ 6.564.143.629		\$ 6.564.143.629
Total	\$ 128.575.242.784	\$ 46.238.869.301	\$ 61.225.719.102	\$ 236.039.831.188

27. Que de conformidad con el Acuerdo Decimocuarto del Otrosí No. 1, el valor de los gastos adicionales que pagaría la AEROCIVIL a AEROCALI correspondía a (i) los gastos adicionales relacionados con la operación de los Filtros de Seguridad, equivalentes a COP \$18.945.883.228 en pesos constantes de julio de 2013, y (ii) los gastos adicionales relacionados con la operación, mantenimiento y explotación comercial en virtud de las Obras Adicionales de Certificación y las Obras Adicionales de Modernización y Expansión, equivalentes a COP \$27.292.986.073 en pesos constantes de julio de 2013.

28. Que el Acuerdo Quinto del Otrosí No. 1, al adicionar la cláusula 18.2.3., del Contrato de Concesión, dispuso lo siguiente en relación con los pagos de los Gastos Adicionales por la operación de los filtros de seguridad:

“18.2.3. Gastos por la operación de los Filtros de Seguridad.

A partir de enero de 2014, la UAEAC pagará al CONCESIONARIO la suma de COP\$123.134.149 mensuales.

A partir de la operación para pruebas de las Obras y hasta la finalización del Contrato de Concesión, la UAEAC pagará al CONCESIONARIO COP\$274.720.004 mensuales.

(...)”

29. Que de conformidad con el Anexo C y D del Otrosí No. 1, la operación para pruebas de las Obras iniciaba en el mes 21, es decir, un mes antes de finalizar las Obras de Modernización y Expansión. En virtud de lo anterior, el valor mensual correspondiente a COP\$274.720.004 se pagaría por la UAEAC al Concesionario a partir del mes de septiembre de 2015.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

- 30.** Que a través del Otrosí No. 2 del 28 de octubre de 2014 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 (i) fueron ajustados los valores de la operación (OPEX) de las obras contempladas en el Otrosí 1 del 30 de diciembre de 2013; (ii) se ajustó el cronograma de pagos del proyecto; (iii) se aclaró que los valores adeudados al Concesionario hasta 31 de enero de 2014, por concepto de operación de los filtros de seguridad del Aeropuerto, eran responsabilidad exclusiva de la AEROCIVIL; y (iv) se estableció que la vigencia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual debía ser por el término de ejecución del Otrosí 1 y seis (6) meses más.

Particularmente, la cláusula tercera del Otrosí No. 2, modificó el Acuerdo Decimocuarto del Otrosí No. 1, en el sentido de ajustar los valores de los Gastos Adicionales señalando que dicho rubro correspondía a la suma de COP \$40,049,110,133 de julio de 2013, y el valor correspondiente a los Gastos Adicionales por la operación de los filtros de seguridad ya no equivalía a COP \$18,945,883,228 de julio de 2013 sino a COP \$17,306,890,521 de julio de 2013, toda vez que el anterior valor incluía la financiación.

- 31.** Que el Anexo A – Flujo de pagos del Otrosí No. 2, precisó las fechas de causación y corte para los pagos de CAPEX TIERRA, CAPEX AIRE, INTERVENTORÍA, OPEX – GASTOS ADICIONALES y OPEX – FILTROS DE SEGURIDAD, según los cronogramas reales de avance de obra que para tal fecha se tenían, considerando el desplazamiento de la fecha de inicio de las obras con ocasión de la obtención de los permisos en materia ambiental.
- 32.** Que de acuerdo con el Anexo A – Flujo de pagos del Otrosí No. 2, el valor mensual correspondiente a los Gastos Adicionales por la operación de los Filtros de Seguridad correspondiente a COP \$274,720,004 no se produciría en el mes 21 (septiembre de 2015) y por lo tanto se desplazaba su cobro para el mes de agosto de 2016, fecha hasta la cual, se causaría el valor mensual de COP \$123,134,149:

ANEXO A - FLUJO DE PAGOS: FILTROS DE SEGURIDAD			
Mes	Fecha causación y Corte	Mes de pago	Valor constante
-3	jul-14		\$ 738,804,894
4	feb-15	mar-15	\$ 861,939,043
7	may-15	jun-15	\$ 369,402,447
10	ago-15	sep-15	\$ 369,402,447
13	nov-15	dic-15	\$ 369,402,447
16	feb-16	mar-16	\$ 369,402,447
19	may-16	jun-16	\$ 369,402,447
22	ago-16	sep-16	\$ 672,574,157
25	nov-16	dic-16	\$ 824,160,012
31	may-17	jun-17	\$ 1,648,320,024

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

37	nov-17	dic-17	\$ 1,648,320,024
43	may-18	jun-18	\$ 1,648,320,024
49	nov-18	dic-18	\$ 1,648,320,024
55	may-19	jun-19	\$ 1,648,320,024
61	nov-19	dic-19	\$ 1,648,320,024
67	may-20	jun-20	\$ 1,648,320,024
70	ago-20	sep-20	\$ 824,160,012
Total			\$ 17,306,890,521

(Pesos Constantes de julio de 2013)

33. Que el 21 de octubre de 2016, las Partes suscribieron el “Acta de Entendimiento proferida en el marco del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 para la Administración, Operación, Modernización y Explotación Económica del Aeropuerto ‘Alfonso Bonilla Aragón’ de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca”, oportunidad en la que manifestaron su mutuo entendimiento en relación con los siguientes asuntos:

- (i) Que la fecha final de terminación de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión de dicho aeropuerto correspondía al 31 de agosto de 2016;
- (ii) Que “para los fines del parágrafo segundo del literal (ii) del acuerdo décimo séptimo del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, modificado por la Cláusula Sexta del Otrosí No. 2 al citado Contrato, el término de treinta (30) días allí previsto, se cuenta a partir del treinta y uno (31) de agosto de 2016, fecha de corte del último hito previsto de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón”.
- (iii) Que el Concesionario quedó relevado de completar las actividades previstas en el cronograma, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del término de treinta (30) días antes referido, en consideración al acaecimiento de un hecho de Fuerza Mayor, al tenor de lo establecido en la Cláusula 24.1 del Contrato, con ocasión de la parálisis del sector camionero a nivel nacional, “(...) que afectó por cuarenta y cinco (45) días calendario el cronograma de trabajo para la ejecución de las Obras de Modernización y Expansión del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (...)”
- (iv) Que por consiguiente, el Concesionario contaba con plazo hasta el día quince (15) de noviembre de 2016, para culminar las actividades pendientes correspondientes a la fecha de corte del último hito previsto.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

34. Que el Otrosí No. 4 de 2016 regula la forma de pagos de los gastos adicionales y de operación de los filtros de seguridad, y generó un mecanismo dinámico para evidenciar claramente los diferentes tiempos de pago acorde a la puesta en marcha de la nueva terminal internacional del aeropuerto, según lo establecido en el numeral (ii) de la cláusula tercera del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión 058-CON-2000.
35. Que la Cláusula Tercera del Otrosí No. 4 de 2016 modificó el Acuerdo Décimo Quinto del Otrosí No. 1 de 2013 adicionando la Cláusula 18.2.3. Gastos por la operación de los Filtros de Seguridad, así:

“18.2.3. Gastos por la operación de los Filtros de Seguridad.

*Hasta cuando se suscriba el Acta de Inicio de la Operación de los Filtros de Seguridad del nuevo edificio terminal internacional que hace parte de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión, el Concedente pagará al Concesionario un valor mensual de hasta **TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$30.783.537)** por cada uno de los cuatro (4) filtros de seguridad que se encuentre operando en los actuales muelles nacional e internacional. Cualquier filtro adicional a los cuatro (4) Filtros de Seguridad mencionados anteriormente y que entre en operación con antelación a la suscripción del Acta de Inicio de la Operación de los Filtros de Seguridad del nuevo edificio terminal internacional tendrá un valor mensual de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$30.524.445)** desde el momento en que inicie su operación.*

*Una vez suscrita el Acta de Inicio de la Operación de los Filtros de Seguridad del nuevo edificio terminal internacional, que hace parte de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión y hasta la finalización del Contrato de Concesión, el Concedente pagará al Concesionario un valor mensual de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$30.524.445)** por cada uno de los filtros de seguridad que se encuentren operando en los muelles nacionales e internacional del Aeropuerto. De acuerdo con lo establecido en los Estudios y Diseños Fase 3 desarrollados por el Concesionario, en virtud del Acuerdo Noveno del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, se contará con cinco (5) filtros de seguridad en la Terminal Nacional, y cuatro (4) filtros de seguridad en la Terminal Internacional (...).”*

36. Que de conformidad con la modificación antes descrita, los valores mensuales previstos inicialmente fueron reexpresados en valores mensuales por cada uno de los filtros de seguridad, y en todo caso, sin alterarse ni disminuirse el valor total asignado por la AEROCIVIL según el documento CONPES 3796 para este rubro.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

37. Que las Cláusulas Sexta y Séptima del Otrosí No. 4 de 2016, reemplazaron los Anexos A “Flujo de Pagos” y B “Hitos Obras” del Otrosí No. 2 por los Anexos 2 y 3 del Otrosí No. 4, respectivamente. En cuanto a las fechas de causación y corte para los pagos de CAPEX TIERRA, CAPEX AIRE, INTERVENTORÍA, OPEX – GASTOS ADICIONALES y OPEX – FILTROS DE SEGURIDAD, se establece lo siguiente :

ANEXO 2 - FLUJO DE PAGOS: FILTROS DE SEGURIDAD – RECURSOS AEROCIVIL			
Mes	Fecha causación y Corte	Mes de pago	Valor constantes
-3	jul-14		\$ 738,804,894
4	feb-15	mar-15	\$ 861,939,043
7	may-15	jun-15	\$ 369,402,447
10	ago-15	sep-15	\$ 369,402,447
13	nov-15	dic-15	\$ 369,402,447
16	feb-16	mar-16	\$ 369,402,447
19	may-16	jun-16	\$ 369,402,447
22	ago-16	sep-16	Pago filtros de seguridad activos
25	nov-16	dic-16	Pago filtros de seguridad activos
31	may-17	jun-17	Pago filtros de seguridad activos
37	nov-17	dic-17	Pago filtros de seguridad activos
43	may-18	jun-18	Pago filtros de seguridad activos
49	nov-18	dic-18	Pago filtros de seguridad activos
55	may-19	jun-19	Pago filtros de seguridad activos
61	nov-19	dic-19	Pago filtros de seguridad activos
67	may-20	jun-20	Pago filtros de seguridad activos
70	ago-20	sep-20	Pago filtros de seguridad activos

(Pesos Constantes de julio de 2013)

Nota: De conformidad con la Cláusula Tercera del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, el monto del pago por concepto de los filtros de seguridad se encuentra sujeto tanto a la culminación y entrega de las Obras de Modernización y Expansión por parte del Concesionario como de la operación efectiva de los filtros de seguridad del caso, además de la presentación de la correspondiente cuenta de cobro y de la aprobación de la misma por parte de la ANI.

38. Que se realizó el análisis de los pagos de los Filtros de Seguridad con base en la ejecución real de las obras de Modernización y Expansión, en virtud de lo establecido en los acuerdos modificados y en el Acta de entendimiento, y a la fecha se verifican unos recursos disponibles en la Subcuenta de Aportes Aerocivil Filtros de Seguridad así:

Causación proyectada Gastos Adicionales Operación de Filtros de Seguridad				
Desde	Hasta	Valor Mensual	No. Meses	Total
Ene-14	Ago-15	\$ 123,134,149	20	\$ 2,462,682,980

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

Sep-15	Ago-20	\$ 274,720,004	60	16,483,200,240
Total			80	\$ 18,945,883,220
Causación real Gastos Adicionales Operación de Filtros de Seguridad				
Desde	Hasta	Valor Mensual	No. Meses	Total
Ene-14	May-17	\$ 123,134,149	41	\$ 5,048,500,109
Jun-17	Ago-20	\$ 274,720,004	39	\$ 10,714,080,156
Total			80	\$ 15,762,580,265
Valor disponible por no causación				\$ 3,183,302,955

(Pesos Constantes de julio de 2013)

Nota: El valor disponible por no causación reflejado en la tabla anterior no tiene en cuenta los rendimientos financieros de dicha subcuenta.

- 39.** Que teniendo en cuenta que la nueva terminal internacional del Aeropuerto entró en operación a partir del 24 de junio de 2017, no se realizaron los respectivos traslados de la Subcuenta de Aportes Aerocivil Filtros de Seguridad a la Cuenta AEROCALI de los recursos por concepto de operación de los filtros de seguridad correspondiente a COP \$274,720,004 desde septiembre de 2015, sino que se mantuvo el valor de COP \$123,134,149 hasta el mes de mayo de 2017, lo cual generó la disponibilidad de recursos antes descrita.
- 40.** Que Migración Colombia, la DIAN y la Policía Antinarcóticos elevaron solicitudes ante la Aeronáutica Civil para que les brindara apoyo para poder realizar los traslados respectivos a las nuevas áreas dispuestas, frente a lo cual la Entidad respondió mediante comunicación identificada con el número 1070.092.4-2017021862, con radicado ANI No. 20174090689212 del 30 de junio de 2017, en la que indicó:

“Atendiendo la instrucción del Gobierno Nacional y dando alcance a la mesa de trabajo adelantada el pasado 14 de junio de 2017 en las oficinas de la Concesión Aerocali, con la participación de la Aerocivil, Migración Colombia, DIAN, ANI, Policía Nacional, Interventoría, Aerolíneas y el Concesionario; en la cual se fijaron algunos compromisos con el propósito de adecuar los espacios asignados por el Concesionario a las autoridades emplazadas en el aeropuerto que prestan un servicio fundamental para la Seguridad Nacional y su posterior traslado, con el fin de asegurar la puesta en marcha e inicio de operación del Nuevo Terminal Internacional; la U.A.E. de Aeronáutica Civil, autoriza a la ANI, para que, a través de los mecanismos contractuales y jurídicos, disponga de los recursos depositados en la subcuenta OPEX del Patrimonio Autónomo derivado del Otrosí No. 01 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, con ocasión de la reprogramación de las obras estipuladas en el citado otrosí.”



OTOSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

Así las cosas y dado alcance a las autorizaciones de recursos iniciales por parte nuestra, las cuales ascendían a (\$754.616.296) para Migración Colombia y (\$408.632.701) para la DIAN, se consideró que una vez revisados y ajustados los proyectados por las autoridades y el Concesionario, el valor autorizado definitivo corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CERO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$1.745.315.075). Dicha suma se destinará a la ejecución por parte del Concesionario, de las adecuaciones requeridas por las autoridades antes mencionadas.

Adecuaciones vitales para la operación y aseguramiento en el tiempo, del servicio aeroportuario a los usuarios y pasajeros nacionales e internacionales del Alfonso Bonilla Aragón.

A continuación, se relacionan los presupuestos para las adecuaciones de las instalaciones de las entidades y autoridades gubernamentales de dicho aeropuerto; así:

ADECUACIONES AUTORIDADES SKCL			
No.	Entidad Estatal	Alcance Adecuación de Espacios	Valor Autorizado
1	Migración Colombia	Adecuación de espacios, CCTV, Aire Acondicionado, redes eléctricas, de voz y datos, traslado de esclusa y otros sistemas de sus instalaciones.	\$ 1.197.616.296
2	DIAN	Adecuación de espacios, aire acondicionado y otros sistemas.	\$508.632.701
3	Policía Nacional	Adecuación redes eléctricas y otros sistemas para sus instalaciones.	\$ 39.066.078
	Valor Total		\$1.745.315.075

La anterior aprobación, se efectúa considerando que estas adecuaciones resultan necesarias para la puesta en marcha y operación del nuevo terminal internacional y se encuentran fuera del alcance del Otrosí No. 01 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, los recursos necesarios para desarrollar las actividades de interventoría ordenados por la Ley."

- 41.** Que mediante la citada comunicación la AEROCIVIL da viabilidad al uso de recursos disponibles de los gastos adicionales por la operación de los filtros de seguridad por valor de hasta MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.745.315.075) IVA incluido, para la adecuación de

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

espacios de las áreas dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia, DIAN y Policía Antinarcoóticos, acorde con estudio de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario de la Aerocivil.

- 42.** Que mediante el Otrosí No. 5 del 27 de julio de 2017 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, AEROCALI se obligó a realizar en el nuevo terminal internacional del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira las intervenciones detalladas en el Anexo A – Adecuaciones Autoridades del citado Otrosí, y que corresponden a:

MIGRACIÓN COLOMBIA

- (i) Acondicionamiento interno de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.
- (ii) Suministro e instalación de sistema de climatización y ventilación mecánica de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.
- (iii) Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión (CCTV) de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.
- (iv) Suministro e instalación de sistema eléctrico, voz y datos de las oficinas de las áreas de emigración e inmigración dispuestas por la Concesión para la operación de Migración Colombia en el nuevo terminal internacional.

DIAN:

- (i) Acondicionamiento interno de las oficinas para la operación de la DIAN.
- (ii) Suministro e instalación de sistema de climatización y ventilación mecánica de las oficinas de la DIAN en el nuevo terminal internacional.
- (iii) Adecuación de otros sistemas.

POLICÍA ANTINARCÓTICOS:

- (i) Adecuación de redes eléctricas y otros sistemas para facilitar las instalaciones de la Policía.

- 43.** Que el Concesionario se obligó a ejecutar las intervenciones de adecuación descritas en el Anexo A – Adecuaciones Autoridades del citado otrosí, en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

- 44.** Que se requiere contar con la Interventoría de Obra para ejercer la inspección y vigilancia del Contrato de Concesión N° 058-CON-2000 y sus otrosíes No. 1, 2, 4 y 5, especialmente en la ejecución de las obras señaladas anteriormente, más aun cuando las actividades faltantes corresponden a la finalización de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión, en particular las actividades faltantes del Hito 7, y las adecuaciones de áreas dispuestas por el Concesionario para la operación de la U.A.E. de Migración Colombia, la DIAN y la Policía Nacional; razón por la cual se requirió a la INTERVENTORÍA propuesta técnica para continuar con la labor de interventoría.
- 45.** Que el Contrato de Interventoría de Obra No. 098 de 2014 fue prorrogado mediante el Otrosí No. 2 de 2017, por un periodo de novena y dos (92) días y finaliza el 24 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta que las Obras de Modernización y Expansión del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón no serán entregadas por el Concesionario para esa fecha, se hace necesario realizar adición y prorrogar el contrato de interventoría No. 098 de 2014, a fin que continúe el acompañamiento de la interventoría en la finalización de las Obras citadas, especialmente de la adecuación de las nuevas áreas dispuestas en el nuevo terminal internacional para la operación de la U.A.E. de Migración Colombia, la DIAN y la Policía Nacional.
- 46.** Que teniendo en cuenta los recursos ya dispuestos por el **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** se obtienen importantes beneficios en el uso eficiente de los mismos para adelantar la vigilancia y seguimiento de las actividades que se desarrollarán en la fase de finalización de las obras de Modernización y Expansión del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.
- 47.** Que el Contrato de Interventoría No. 098 de 2014, conforme a la Cláusula 1.4 tiene un valor de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$6.541.583.360) y fue adicionado en valor por el otrosí No. 2 de 2017, por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$327.000.000), y en ese orden de ideas tiene cupo de adición.
- 48.** Que mediante comunicación con radicado ANI No. 20174090712402 del 07 de julio de 2017, el **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** presentó propuesta técnica y económica, para que se adicione el Contrato de Interventoría No. 098 de 2014 y se incluyan recursos necesarios para realizar la vigilancia técnica por cuatro (4) meses más, presentando los perfiles y porcentajes mínimos de dedicación de los profesionales que permitan continuar acompañando la misma en las Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón y la adecuación de espacios de las autoridades señaladas con anterioridad, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES**



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$399.026.301,81) sin IVA.

49. Que para realizar lo anterior, la Aeronáutica Civil en su oficio No. 1070.092.4-2017028964 del 17 de agosto de 2017, radicado ANI No. 20174090901252 de fecha 24 de agosto de 2017, autorizó el uso de recursos de su propiedad por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$462.870.509,00) M/CTE**, provenientes de la operación de los filtros de seguridad del muelle nacional e internacional en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira, así: *"(...) se emite respuesta y concepto favorable, para que la ANI disponga de los recursos de la Subcuenta "Aportes Aerocivil Filtros de Seguridad", por la suma de \$462.870.509 incluido IVA, destinados a adicionar el Contrato de Interventoría de Obra, para realizar la vigilancia técnica sobre las obras y actividades expuestas anteriormente."*
50. Que es indispensable trasladar recursos de los Gastos Adicionales por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$462.870.509,00) M/CTE**, que se encuentran en el Patrimonio Autónomo de la Subcuenta Aportes UAEAC Filtros de Seguridad a la Subcuenta interventoría, según la autorización impartida por Aerocivil en su oficio No. 1070.092.4-2017028964 del 17 de agosto de 2017, radicado ANI No. 20174090901252 de fecha 24 de agosto de 2017, para lo cual se solicitará al Concesionario que realice las modificaciones y trámites que sean necesarios.
51. Que la firma auditora Esfinanzas Banca de Inversión, emitió concepto con radicado ANI No. 20174090895342 de fecha 23 de agosto de 2017, en el cual se indica: *(...) Que de acuerdo con las comunicaciones de Aerocivil y las aclaraciones de Aerocali existen recursos disponibles en la subcuenta denominada Aportes Aerocivil Filtros de Seguridad en el Patrimonio Autónomo por COP3.183.302.955 y que el monto que la Aerocivil autoriza a disponer es de COP 2.208.185.593,22. El monto que autoriza a disponer se discrimina en COP 1.745.315.075 correspondiente a adecuaciones de espacios y COP 462.870.518,22 correspondiente a Interventoría.*
En tal sentido (i) existiría disponibilidad de recursos para ejecutar las obras y cubrir las labores de interventoría, y (ii) aprobación de la Aerocivil para hacer uso de los mismos."
52. Que mediante radicado No. 20173090102503 del 24 de julio de 2017, la Gerencia de Modo Aeroportuario señaló: *"(...) que la oferta presentada se ajusta técnicamente a lo requerido y no supera el 50% del valor total del contrato; el equipo de apoyo técnico de la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios para la Concesión del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira, considera que está de acuerdo con la misma. Así mismo*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

considera que este otrosí, le daría viabilidad a la interventoría para continuar con el control y vigilancia de las actividades faltantes de las obras derivadas del Otrosí No. 1 y No. 4 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, la presente modificación permite que la AGENCIA, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato de concesión a través de la interventoría de obra, suministrando oportuna información sobre el desarrollo de la misma, preparando los documentos que al respecto de requieren y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. (...)"

53. Que el presupuesto de la adición es el que se detalla a continuación:

Los pagos considerados para la adición del Contrato de Interventoría No. 098 de 2014, se realizarán con afectación a la subcuenta de interventoría del patrimonio autónomo de la Fiduciaria Fidupopular, Contrato de Fiducia de fecha 08 de octubre de 2014, una vez se realice el traslado de los recursos autorizados por la Aeronáutica de la Subcuenta Aportes UAEAC Filtros de Seguridad a la Subcuenta interventoría, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$462.870.509,00) M/CTE.**

Mediante comunicación No. 20174090712402 del 07 de julio de 2017, la propuesta económica de la interventoría para la presente adición por cuatro meses es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$399.026.309,00) M/CTE,** más el IVA del 16% (Porcentaje soportado por el conceptos jurídicos emanados de la Gerencia de Gestión Contractual 2 de la Vicepresidencia Jurídica – 2017-704-007288-3 y 2017-704-07370-3), lo cual asciende a un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$462.870.509,00) M/CTE.**

54. Que el valor de la adición es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$462.870.509,00) M/CTE,** incluido el IVA; los cuales serán pagados de la siguiente manera:

No. Pago	Fecha inicial	Fecha Final	Valor Interventoría mensual con IVA
1	25/08/2017	24/09/2017	\$ 115.717.627,25
2	25/09/2017	24/10/2017	\$ 115.717.627,25
3	25/10/2017	24/11/2017	\$ 115.717.627,25
4	25/11/2017	24/12/2017	\$ 115.717.627,25
TOTAL			\$ 462.870.509,00



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

Previa aprobación que haga la Agencia al informe mensual de Interventoría del Contrato No. 098 de 2014, durante el correspondiente periodo mensual o fracción de mes y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales conforme a lo establecido en el Contrato de Interventoría No. 098 de 2014.

55. Que al comparar los precios contenidos en la propuesta presentada por el **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** con los utilizados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como referencia para la celebración de contratos de consultoría, se concluyó que los mismos se ajustan a los precios del mercado sugeridos por el IDU.
56. Para la adición y prórroga que se pacta a través del presente Otrosí, el **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** se obliga a mantener un personal mínimo requerido con una dedicación mínima, así:

PERSONAL		
CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL
Director de Interventoría	1	50%
Especialista Jurídico	1	20%
Especialista Financiero	1	20%
Ingeniero Residente Técnico	1	100%
Arquitecto Residente de Diseños y Acabados	1	100%
Residente Social	1	100%
Asistente a la Supervisión en la ANI	1	100%
Residente Ambiental	1	50%
Ingeniero Residente Eléctrico	1	50%
Inspector de Obra	1	100%
Auxiliar Administrativo	1	30%
Profesional Contable	1	30%
Conductor	1	100%

57. Que mediante Memorando Interno No. 2015-704-001438-3 de fecha 31 de enero de 2015, la Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, respecto a la capacidad de adición señaló:

“(…) Adicionalmente el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, prevé en su Artículo 85 que: Los Contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

atención a las obligaciones del objeto de la Interventoría, sin que resulten aplicable los dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, se entiende que conforme a la Legislación Colombiana por regla general los Contratos Estatales, incluidos el Contrato de Interventoría, pueden adicionarse en un (50%) de su valor inicial y tratándose de Contratos de Interventoría puede excepcionalmente prorrogarse por el mismo plazo en que se haya prorrogado el Contrato principal que para nuestro caso sería el Contrato de Concesión, ajustando el valor a las obligaciones objeto de la Interventoría, evento en el cual no se aplicaría la regla general de la adición del (50%) del valor inicial previsto en el citado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la adición podría estar por encima del mencionado (50%) del valor inicial”.

- 58.** Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 22 de agosto de 2017, se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.

De conformidad con lo expuesto, las Partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 098 de 2014 en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$462.870.509,00) M/CTE, incluido el IVA**, que serán financiados con recursos provenientes de la operación de los filtros de seguridad del muelle nacional e internacional en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira desde la fecha de corte y causación de la operación de los nuevos filtros de seguridad correspondientes a un (1) filtro en el muelle nacional y tres (3) filtros en el nuevo terminal internacional, esto es, entre el mes de septiembre de 2015 y mayo de 2017, conforme a la autorización impartida por la Aeronáutica Civil en su oficio No. 1070.092.4-2017028964 del 17 de agosto de 2017, radicado ANI No. 20174090901252 de fecha 24 de agosto de 2017.

PARÁGRAFO: La Agencia Nacional de Infraestructura solicitará al Concesionario realizar los trámites y modificaciones necesarias al Contrato de Fiducia, con la finalidad de trasladar los recursos por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$462.870.509,00) M/CTE**, autorizados por la Aeronáutica Civil, de la Subcuenta Aportes UAEAC Filtros de Seguridad a la Subcuenta interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Prorrogar el contrato de interventoría No. 098 de 2014 por un periodo de cuatro (4) meses desde el 25 de agosto de 2017 hasta el 24 de diciembre de 2017 inclusive.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

CLÁUSULA TERCERA. – ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA: Mediante el presente Otrosí, el **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** se obliga a:

- a. Ejercer inspección y vigilancia en el desarrollo de las obras faltantes del Hito 7 derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.
- b. Ejercer inspección y vigilancia en el desarrollo de las adecuaciones de las áreas dispuestas por el Concesionario para la operación de la U.A.E. de Migración Colombia, la DIAN y la Policía Nacional, acorde con el Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión 058-CON-2000 y su Anexo A.
- c. Mantener para la presente adición y prórroga un personal mínimo requerido, con una dedicación mínima así:

PERSONAL		
CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL
Director de Interventoría	1	50%
Especialista Jurídico	1	20%
Especialista Financiero	1	20%
Ingeniero Residente Técnico	1	100%
Arquitecto Residente de Diseños y Acabados	1	100%
Residente Social	1	100%
Asistente a la Supervisión en la ANI	1	100%
Residente Ambiental	1	50%
Ingeniero Residente Eléctrico	1	50%
Inspector de Obra	1	100%
Auxiliar Administrativo	1	30%
Profesional Contable	1	30%
Conductor	1	100%

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO. El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera:



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

No. Pago	Fecha inicial	Fecha Final	Valor Interventoría mensual con IVA
1	25/08/2017	24/09/2017	\$ 115.717.627,25
2	25/09/2017	24/10/2017	\$ 115.717.627,25
3	25/10/2017	24/11/2017	\$ 115.717.627,25
4	25/11/2017	24/12/2017	\$ 115.717.627,25
TOTAL			\$ 462.870.509,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría de que trata el presente Otrosí, está sujeto a la previa aprobación que haga la **ANI** al informe mensual de Interventoría del Contrato No. 098 de 2014, que deba presentar el interventor durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de la certificación de los pagos de aportes parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Otrosí. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Otrosí se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables; tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La tabla de precios que se encuentra anexa al Otrosí, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del Contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha tabla.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y disposiciones del Contrato de Interventoría No. 098 de 2014 y de sus Otrosíes Nos. 1 y 2, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la Interventoría deberá modificar o constituir para aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos:

- a. Estudio de conveniencia y oportunidad.
- b. Propuesta técnica y económica del interventor.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por **LAS PARTES**. Para su ejecución se requiere su publicación en el SECOP y de la aprobación de las garantías por parte de **LA ANI**.

Para constancia se perfecciona con la firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2017, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

Las Partes,

Por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI,



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Por la Interventoría,



ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES
Representante Legal Suplente
CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Proyectó: Carlos Alberto Carrasco Ramírez - Contratista, VGC
Clemente Alberto Echeverry - Abogado, VGC2
Lina Leidy Leal Díaz - Experto 8, VPRyE
Nohora Milena Garzon Delgado - Gestor 09, VGC
Revisó: Maria Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. Proyectos Aeroportuarios
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente G.I.T. Gestión Contractual
Oscar Laureano Rosero Jimenez – Gerente G.I.T. Financiero 2, VGC
Francy Helena Hernández Monroy – Gerente Riesgos (E)
Erwin Van Arcken Zuluaga – Experto 7, VGC